

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA “MODIFICACIÓN NNSS DE PLANEAMIENTO PARA MEJORA ESTÉTICAS DE EDIFICACIONES”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN).

EXPTE: EAE/JA/021/2025

Vista la solicitud formulada por el ayuntamiento de BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN) relativa al documento “MODIFICACIÓN NNSS DE PLANEAMIENTO PARA MEJORA ESTÉTICAS DE EDIFICACIONES”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36.2 b) y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.-** Con fecha 03/09/2025 tuvo entrada en esta Delegación Territorial el oficio “SOLICITUD DE INFORME AL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN JAÉN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40.6 DE LA GICA SOBRE LA NO NECESIDAD DE SOMETER EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN CUESTIÓN A EVALUACIÓN AMBIENTAL.” con objeto de determinar la no necesidad de someter el instrumento de ordenación urbanística a evaluación ambiental.
- SEGUNDO.-** Con fecha 10/12/2025 se remite requerimiento de subsanación para que el titular subsane las deficiencias detectadas en la documentación presentada, constando acuse de recibo el mismo día.
- TERCERO.-** Con fecha 01/06/2026 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la “MODIFICACIÓN NNSS DE PLANEAMIENTO PARA MEJORA ESTÉTICAS DE EDIFICACIONES” formulado por el Ayuntamiento de BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN) conforme al apartado 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- CUARTO.-** Analizada la documentación aportada, junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, y una vez verificado que su contenido da cumplimiento a lo exigido en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta se considera adecuada y suficiente a efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, para iniciar la tramitación del mencionado procedimiento.
- QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el documento de “MODIFICACIÓN NNSS DE PLANEAMIENTO PARA MEJORA ESTÉTICAS DE



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEYJ3XDFYAV5253N5FZPC4Z462	PÁG. 1/3	



EDIFICACIONES” formulado por el Ayuntamiento de BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN) es una modificación menor del instrumento de ordenación urbanística general vigente y, por tanto, se encuentra sometido al trámite de **evaluación ambiental estratégica simplificada**.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son de aplicación los Artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- De conformidad con el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 200/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local, corresponde a esta Delegación el ejercicio en la provincia de Jaén de las competencias en materia de medio ambiente.

TERCERO.- El artículo 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio establece que en todo caso, el órgano ambiental deberá pronunciarse, sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado por el órgano promotor.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, los procedimientos para la obtención de instrumentos de prevención ambiental iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley continuarán su tramitación conforme a la normativa anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada, esta Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEYJ3XDFYAV5253N5FZPC4Z462	PÁG. 2/3	



RESUELVE

ADMITIR la solicitud del Ayuntamiento de BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN) de **evaluación ambiental estratégica simplificada** del documento de “MODIFICACIÓN NNSS DE PLANEAMIENTO PARA MEJORA ESTÉTICAS DE EDIFICACIONES” del municipio de BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN) conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, (BOJA Extraordinario n.º 12 de 09/07/2026) y el Decreto 200/2026, de 30 de julio, (BOJA Extraordinario n.º 15 de 21/07/2026) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Ana Belén Mata Soria

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	31/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEYJ3XDFYAV5253N5FZPC4Z462	PÁG. 3/3	